



Superintendencia de Bancos  
Guatemala, C. A.



## CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL E INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN ENTRE EL INSTITUTO GUATEMALTECO DE MIGRACIÓN, LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y LA SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA.

En la Ciudad de Guatemala, el dieciocho (18) de julio dos mil veintitrés (2023). **NOSOTROS: I) MANUEL ESTUARDO RODRÍGUEZ VALLADARES**, de cincuenta y cuatro (54) años de edad, casado, guatemalteco, empresario, de este domicilio; me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI-, número dos mil doscientos sesenta y uno espacio cuarenta y seis mil trescientos veinticuatro espacio cero ciento uno (2261 46324 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala -RENAP-, actúo en mi calidad de **DIRECTOR GENERAL** del **INSTITUTO GUATEMALTECO DE MIGRACIÓN**, lo cual acredito con los documentos siguientes: **a)** Fotocopia del Acuerdo Gubernativo número cincuenta y dos (52), de fecha quince (15) de abril de dos mil veintiuno (2021), emitido por el Presidente de la República de Guatemala; y **b)** Fotocopia del Acta de toma de posesión del cargo número cero cincuenta y tres guion dos mil veintiuno (053-2021), de fecha veintiuno (21) de abril de dos mil veintiuno (2021), asentada a folio número cero cero trescientos veintiuno (00321), del libro de actas número L dos cuarenta y ocho mil ciento treinta y seis (L2 48136) de la Subdirección de Recursos Humanos y Profesionalización de Personal del Instituto Guatemalteco de Migración autorizado por la Contraloría General de Cuentas; señalo como lugar para recibir notificaciones y citaciones, la sexta (6ª) avenida, tres guion once (3-11), zona cuatro (4), municipio de Guatemala, departamento de Guatemala. En lo sucesivo del presente Convenio el **INSTITUTO GUATEMALTECO DE MIGRACIÓN** se denominará indistintamente como el "IGM"; **II) SAULO DE LEÓN DURÁN**, de cuarenta y nueve (49) años de edad, soltero, guatemalteco, Abogado y Notario, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- mil seiscientos diecisiete espacio, treinta y un mil setecientos cincuenta y nueve espacio cero ciento uno (1617 31759 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala -RENAP-, actúo en mi calidad de **SUPERINTENDENTE DE BANCOS**, y como tal, en representación de la **SUPERINTENDENCIA DE BANCOS**, calidad que acredito con los documentos siguientes: **a)** Fotocopia del Acuerdo Gubernativo Número treinta y uno (31) emitido por el Presidente de la República de Guatemala, el nueve (9) de septiembre de dos mil veintidós (2022); y **b)** Fotocopia del Acta de Toma de Posesión del Cargo que consta en el acta número mil doscientos treinta (1230), del uno (1) de octubre de dos mil veintidós (2022), del Libro de Actas de la





Superintendencia de Bancos  
Guatemala, C. A.



Superintendencia de Bancos; señalo como lugar para recibir notificaciones y citaciones, la novena (9ª) avenida, veintidós guion cero cero (22-00), zona uno (1), municipio de Guatemala, departamento de Guatemala. En lo sucesivo del presente Convenio la **SUPERINTENDENCIA DE BANCOS** se denominará indistintamente como la “**SIB**”; **III) MARCO LIVIO DÍAZ REYES**, de cincuenta y ocho (58) años de edad, casado, guatemalteco, Contador Público y Auditor, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil quinientos cuarenta y nueve espacio ochenta y cuatro mil setecientos noventa y siete espacio cero ciento uno (2549 84797 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala -RENAP-, actúo en mi calidad de **SUPERINTENDENTE DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA**, calidad que acredito con los documentos siguientes: **a)** Fotocopia del Acuerdo de Directorio número cinco guion dos mil veinte (5-2020) de fecha siete (7) de abril de dos mil veinte (2020); y **b)** Acta número cero treinta y siete guion dos mil veinte (037-2020), de fecha catorce (14) de abril de dos mil veinte (2020), asentada en el Libro para Actas de Toma de Posesión de la Gerencia de Recursos Humanos de la Superintendencia de Administración Tributaria, autorizado por la Contraloría General de Cuentas, correspondiéndole el número de folio cero cero cero dos mil cuarenta y cuatro (0002044); señalo como lugar para recibir notificaciones y citaciones, la séptima (7ª) avenida, tres guion setenta y tres (3-73), zona nueve (9), nivel ocho (8) del edificio Torre SAT, municipio de Guatemala, departamento de Guatemala. En lo sucesivo del presente Convenio la **SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA** se denominará indistintamente como la “**SAT**”. Los otorgantes hacemos constar: **a)** Que toda la documentación relacionada se tuvo a la vista; **b)** Ser de los datos de identificación personal y calidades ya relacionadas; **c)** Hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; **d)** Que las representaciones que ejercitamos son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento del presente Convenio, y que en nombre de nuestras representadas celebramos el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL E INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN ENTRE EL INSTITUTO GUATEMALTECO DE MIGRACIÓN, LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y LA SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA**, de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: ANTECEDENTES.** El doce (12) de enero de dos mil doce (2012), se suscribió el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Dirección General de Migración, la Superintendencia de Administración Tributaria y la Superintendencia de Bancos, el cual tenía como objeto, entre otros, incentivar la modernización de los

8

8





Superintendencia de Bancos  
Guatemala, C. A.



procedimientos de control de las tres (3) instituciones; facilitar al usuario el ingreso o egreso del país, simplificando el llenado en un solo formulario; y brindar orientación y atención del mecanismo en conjunto a la ciudadanía en cualquiera de las instituciones que suscribieron el Convenio citado, con apego a las funciones de su competencia; logrando que la información de las tres (3) entidades sea uniforme, brindando certeza administrativa y manteniéndose la confidencialidad que la ley establece. Las instituciones parte de este Convenio, continúan trabajando de manera coordinada a efecto de atender lo dispuesto en el Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano -RECAUCA-, que establece en su artículo quinientos setenta y nueve (579), en su parte conducente, que todo viajero que arribe al territorio aduanero por cualquier vía habilitada, deberá efectuar una declaración en el formulario que para el efecto emita el Servicio Aduanero; por otra parte, la Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos, en el primer párrafo del artículo veinticinco (25), regula que toda persona natural o jurídica, nacional o extranjera que transporte del o hacia el exterior de la República, por sí misma, o por interpósita persona, dinero en efectivo o en documentos, por una suma mayor a diez mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 10,000.00) o su equivalente en moneda nacional, deberá reportarlo en el puerto de salida o de entrada del país en los formularios que para el efecto diseñará la Intendencia de Verificación Especial de la Superintendencia de Bancos. Para este fin, es importante observar que, para efectos de control, cada una de las instituciones participantes lo ejerce de acuerdo a su competencia, a través de la Declaración Jurada Regional de Viajero en forma impresa, llevándose a cabo el control físico y aduanero de personas, mercancías, dinero en efectivo o documentos representativos de efectivo. Actualmente para el cumplimiento de sus funciones y las leyes regionales, la Declaración Jurada Regional de Viajero se realiza en forma documental y física; sin embargo, es necesario evolucionar y desarrollar nuevas herramientas y procedimientos utilizando la tecnología a fin de agilizar y hacer más eficientes los procesos, así como contar con información estructurada y relevante. **SEGUNDA: BASE LEGAL.** El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional e Intercambio de Información, se suscribe con fundamento en lo estipulado en los artículos siguientes: 1, 2, 24 y 133 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 56, 120, 121, 122 literales a), h), y l), 124, 131 numerales 4 y 9, 140 literal c), 157, 208 y 214 del Decreto Número 44-2016 del Congreso de la República de Guatemala, Código de Migración; 1, 4 y 9 literal l) del Decreto Número 18-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Supervisión Financiera; 1, 25, 32, 34, segundo párrafo, 35 y 36 del Decreto Número 67-2001 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Contra el Lavado de Dinero u otros Activos; 20 del Decreto Número

8.

9

mm





Superintendencia de Bancos  
Guatemala, C. A.



58-2005 del Congreso de la República de Guatemala, Ley para Prevenir y Reprimir el Financiamiento del Terrorismo; 3 literales a), b), d), h), m), o) y q), 22, 23 literales a), b) y d) y 44 del Decreto Número 1-98 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Superintendencia de Administración Tributaria; 101 "A" del Decreto Número 6-91 del Congreso de la República de Guatemala, Código Tributario; 3, 21, 22, 23 y 32 del Decreto Número 57-2008 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Acceso a la Información Pública; 6, 8 y 9 del Código Aduanero Uniforme Centroamericano; 5 literal c), 579 y 580 del Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano; 4 literales a), b), c), e) y f), 13, 14 y 18 del Acuerdo de Autoridad Migratoria Nacional Número 002-2023, el cual aprueba el Acuerdo IGM Número 017-2023, Reglamento General del Código de Migración; 37 del Acuerdo Gubernativo Número 118-2002, Reglamento de la Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos; y, 25 numerales 1), 2) y 4), y 57 del Acuerdo de Directorio Número 007-2007, Reglamento Interno de la Superintendencia de Administración Tributaria. **TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO.** El presente Convenio tiene como objeto que las Instituciones participantes, en forma cooperativa y coordinada establezcan los mecanismos, herramientas y procedimientos para el uso y aplicación de la presentación y el llenado de la Declaración Jurada Regional de Viajero de manera electrónica, considerando que esta modalidad agilizará y facilitará el cumplimiento de la referida declaración por parte del viajero, lo cual contribuirá a reducir los costos de impresión del formulario de la declaración en mención, el resguardo de la información para su almacenamiento, evitando deterioro en la misma y generando certeza en la información; adicionalmente, el Convenio establece las condiciones para el uso de la referida declaración impresa. Este Convenio enuncia las condiciones básicas de la Declaración Jurada Regional de Viajero, lo que se realizará a través de los mecanismos establecidos por el "IGM", la "SIB" y la "SAT", en forma coordinada para su implementación y su aplicación en el Territorio Aduanero en las áreas de ingreso y egreso de personas, mercancías y medios de transporte, así como, la validación de la información que el viajero consignará en el momento de llenar la Declaración Jurada Regional de Viajero de manera física y electrónica. **CUARTA: DE LA DECLARACIÓN JURADA REGIONAL DE VIAJERO DE MANERA ELECTRÓNICA: COMPROMISOS CONJUNTOS.** a) Para la aplicación de la declaración citada se debe contar con un servicio de comunicación denominado "enlace dedicado redundante", que garantice la interconectividad de los sistemas adquiridos entre la "SAT" y el "IGM", correspondiendo a ambas instituciones la adquisición de este servicio, el cual deberá garantizar que la información se transmita de manera ininterrumpida; y, b) La "SIB" y el "IGM" deberán acatar las medidas de





Superintendencia de Bancos  
Guatemala, C. A.



seguridad informática que la “SAT” establezca para el intercambio de información entre las instituciones involucradas, con relación al uso del sistema informático y medios de transmisión electrónica de enlace de datos. **QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES.** I) El “IGM”: **a)** Realizar sus propios desarrollos informáticos a efecto de poder interconectarse con el sistema desarrollado por la “SAT”; **b)** Proporcionar conexión o red inalámbrica para efectuar el llenado de la Declaración Jurada Regional de Viajero; **c)** Impartir capacitaciones para el uso de la herramienta de la Declaración Jurada Regional de Viajero de manera electrónica a su personal; **d)** Validar o confirmar el ingreso o egreso del viajero en el sistema; y, **e)** Cumplir con el resguardo y confidencialidad de la información proporcionada, con base a la Constitución Política de la República de Guatemala y demás leyes de la República de Guatemala. II) La “SIB”: **a)** Realizar sus propios desarrollos informáticos a efecto de poder interconectarse con el sistema desarrollado por la “SAT”, de tal forma que pueda consultar la Declaración Jurada Regional de Viajero; y, **b)** Cumplir con el resguardo y confidencialidad de la información proporcionada, con base a la Constitución Política de la República de Guatemala y demás leyes de la República de Guatemala. III) La “SAT”: **a)** Desarrollar un sistema el cual servirá para crear un documento electrónico para facilitar y automatizar el llenado de la Declaración Jurada Regional de Viajero; **b)** Utilizar e implementar de manera gradual en los puestos fronterizos y aduanas del país la Declaración Jurada Regional de Viajero de manera electrónica; **c)** Intercambiar la información obtenida del viajero en los sistemas informáticos del “IGM”, por medio de consultas para validar la información obtenida; y, **d)** Cumplir con el resguardo y confidencialidad de la información proporcionada, con base a la Constitución Política de la República de Guatemala y demás leyes de la República de Guatemala. **SEXTA: COORDINACIÓN.** Para la coordinación de los aspectos administrativos y logísticos derivados del presente Convenio, se conformará una Mesa Técnica de Coordinación y Seguimiento. En este orden, se instituye dicha Mesa de la manera siguiente: I) **Integración:** Estará integrada por un funcionario con su respectivo suplente, debidamente nombrados por cada institución de manera oficial y elegirán entre ellos un coordinador general, quien tendrá la responsabilidad de convocar a las reuniones que sean necesarias y será el que presidirá las mismas. Los miembros deberán ser profesionales relacionados con las áreas de interés. II) **Funciones:** La Mesa Técnica de Coordinación y Seguimiento, en forma enunciativa pero no limitativa se encargará de: **a)** Definir los lineamientos bajo los cuales trabajará, debiendo llevar un archivo histórico que evidencie el trabajo realizado; **b)** Coordinar, analizar e implementar los compromisos del presente Convenio; **c)** Establecer procedimientos y mecanismos adecuados para realizar actividades de coordinación interinstitucional; **d)** Proponer.

8

M

M





Superintendencia de Bancos  
Guatemala, C. A.



planes de acción conjunta y evaluar el desarrollo de las actividades acordadas de conformidad con las instrucciones que reciban de sus respectivas autoridades; e) Cuando existan solicitudes de coordinación de temas específicos delimitados en el marco de este Convenio, se canalizarán a través de la mesa técnica para su estudio, análisis e implementación, con el objetivo de alcanzar el adecuado funcionamiento de las obligaciones contraídas en el presente Convenio; f) Deberá realizar una evaluación periódica de la implementación de la Declaración Jurada Regional de Viajero de manera física y electrónica; y, g) Otras funciones que acuerden las partes que contribuyan a cumplir el objeto de este Convenio, siempre que estén conforme a sus facultades y competencias legalmente establecidas; **III) Coordinación:** La Mesa Técnica de Coordinación y Seguimiento, será coordinada por el funcionario que en la primera reunión de la Mesa se designe para el efecto y participarán aquellos funcionarios designados que puedan representar a cada institución, que estén debidamente nombrados. **SÉPTIMA: CONDICIONES PARA USO DE LA DECLARACIÓN IMPRESA, PROCEDIMIENTO E IMPLEMENTACIÓN.** Para efectos de la Declaración Jurada Regional de Viajero impresa, las condiciones se mantendrán en la forma siguiente: a) Distribución al Público. La distribución de los formularios impresos estará a cargo del "IGM"; b) Dicho formulario podrá ser compartido entre las partes que suscriben el presente convenio; c) Recepción. Entrada/Salida del País: El formulario será recibido por el "IGM"; d) Tenencia, Custodia y Distribución del Formulario y su copia. Salida del País: El original quedará en custodia del "IGM" para el desarrollo de sus funciones y la copia será entregada a la "SAT" para la elaboración del reporte requerido por la "SIB"; e) Archivo. Los formularios operados y sus copias quedarán en custodia del "IGM" y "SAT", se conservarán por el plazo de cinco años a partir de presentada la declaración. La Declaración Jurada Regional de Viajero deberá mantenerse en un sistema adecuado de archivo, en medios magnéticos o cualquier otro dispositivo electrónico, de manera que pueda ser utilizada eficientemente por la institución y permita atender requerimientos de las autoridades competentes; y f) La impresión del formulario será financiada equitativamente por el "IGM", la "SIB" y la "SAT", siendo esta última institución la que llevará el control de los formularios, por lo que anualmente notificará a las instituciones la disponibilidad del formulario e indicará la cantidad y el número de correlativo que cada institución deberá imprimir de acuerdo a las coordinaciones y necesidades correspondientes. Para la implementación del uso de la Declaración Jurada Regional de Viajero de manera electrónica se iniciará en el Aeropuerto Internacional "La Aurora", quedando en los demás lugares de ingreso de manera impresa en tanto se implementa de manera gradual y únicamente en casos excepcionales, cuando los sistemas informáticos no se encuentren disponibles podrá

8.

8

Handwritten signature or mark.





Superintendencia de Bancos  
Guatemala, C. A.



utilizarse de manera física, como un caso de contingencia. **OCTAVA: RESGUARDO DE LA INFORMACIÓN.** La Declaración Jurada Regional de Viajero deberá mantenerse en el sistema de la "SAT", en los medios que se consideren convenientes, de manera que puedan ser consultadas por las instituciones involucradas. **NOVENA: VALIDEZ DEL FORMULARIO ELECTRÓNICO.** El formulario de la Declaración Jurada Regional de Viajero transmitido en el sistema informático de la "SAT" conforme a lo establecido en el Código Aduanero Uniforme Centroamericano y su Reglamento, producirá los mismos efectos administrativos y jurídicos que la Declaración Jurada Regional de Viajero de manera impresa. **DÉCIMA: AUTONOMÍA INSTITUCIONAL, TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA.** Las instituciones participantes mantendremos y respetaremos la autonomía institucional, técnica y administrativa, cada una respecto a las otras, colaborando de mutuo acuerdo para cumplir con las obligaciones establecidas en este Convenio, dentro del marco de las leyes que rigen las instituciones que representamos, así como reglamentos internos y otras disposiciones aplicables. **DÉCIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD.** Las instituciones se comprometen a utilizar la información obtenida al amparo del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional e Intercambio de Información, respetando el carácter confidencial y de reserva de esta, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Superintendencia de Administración Tributaria, la Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos y demás legislación aplicable. La confidencialidad de las partes subsistirá aun cuando se hubiere dado por terminado este Convenio por cualquier causa. **DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIONES Y AMPLIACIONES.** Toda modificación y ampliación del presente Convenio será realizado de mutuo consentimiento entre las instituciones signatarias, debiendo formalizarse por medio de adenda, revistiendo las mismas formalidades del presente Convenio, la cual pasará a formar parte integral del mismo. **DÉCIMA TERCERA: INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.** Las partes manifiestan que las firmas del presente instrumento y los compromisos contraídos en él, son producto de la buena fe, por lo que, realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; asimismo, convienen en que las interpretaciones, controversias o situaciones no previstas en el presente Convenio, serán resueltas de mutuo acuerdo, por la vía conciliatoria entre las máximas autoridades de cada institución o a quienes ellos deleguen para el efecto. **DÉCIMA CUARTA: CAUSAS DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO.** El presente Convenio podrá darse por terminado por las causas siguientes: **a)** Incumplimiento de cualquiera de las partes de los compromisos adquiridos en el presente Convenio y que ello sea debidamente comprobado; **b)** Por la utilización indebida de la información y que ello sea adecuadamente comprobado; **c)**

8

A

W





Superintendencia de Bancos  
Guatemala, C. A.



En forma unilateral o por mutuo consentimiento entre las partes, por no convenir a los intereses de las instituciones, en cualquier momento, con un aviso previo por escrito de por lo menos tres (3) meses de anticipación. Lo anterior no impedirá la culminación de las acciones concretas ya iniciadas y el cumplimiento de los compromisos ya asumidos conjuntamente; y **d)** Por situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados, por lo que, las partes no incurrirán en incumplimiento, en este caso, la terminación del Convenio deberá notificarse dentro del término de tres (3) meses siguientes a la fecha en la que se produjo esta causal. **DÉCIMA QUINTA: VIGENCIA Y PLAZO.** El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción por las autoridades del “IGM”, la “SIB” y la “SAT”. Tendrá un plazo de vigencia indefinido. **DÉCIMA SEXTA: DEROGATORIA.** El presente Convenio, deja sin efecto el Convenio de Cooperación Interinstitucional del doce (12) de enero de dos mil doce (2012), suscrito entre la Dirección General de Migración, la Superintendencia de Administración Tributaria y la Superintendencia de Bancos. **DÉCIMA SÉPTIMA: ACEPTACIÓN.** Los otorgantes en las calidades con que actuamos, aceptamos el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional e Intercambio de Información, conforme los términos y condiciones estipulados, comprometiéndonos a darle fiel cumplimiento, y previa lectura de lo escrito y bien enterados del objeto, contenido, validez y efectos del presente instrumento, lo aceptamos, ratificamos, y firmamos, el cual queda contenido en ocho (8) hojas tamaño carta las cuales se encuentran impresas únicamente en su anverso, en tres (3) ejemplares originales igualmente auténticos quedando en poder de cada uno de los signatarios un original del mismo.

MANUEL ESTUARDO RODRÍGUEZ  
VALLADARES  
Director General  
Instituto Guatemalteco de Migración

SAULO DE LEÓN DURÁN  
Superintendente de Bancos  
Superintendencia de Bancos

MARCO LIVIO DÍAZ REYES  
Superintendente de Administración Tributaria  
Superintendencia de Administración Tributaria